

- Extraordinarias y Extraordinarias y Urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de esta resolución.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, en La Palma del Condado, a dieciocho de Junio de dos mil siete.

Fdo.: El Alcalde, ante mí La Secretaria

L E P E

ANUNCIO

Negociado: Planeamiento y Gestión/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU/Las Carreras

El Sr. Alcalde, con fecha 3 de julio de 2007, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

Examinado el escrito presentado por D. José Gabriel Toscano Camacho, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector Las Carreras en su condición de Presidente, registrado de entrada el fecha 22 de junio de 2007 con número de orden 7.983, por el que adjunta nuevo ejemplar del Proyecto de reparcelación del citado Sector para la ratificación del mismo, y

RESULTANDO.- Que con fecha 16-11 -06 la Junta de Gobierno Local acordó ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Las Carreras, a instancias de la Junta de Compensación. No obstante, contra este acuerdo fue interpuesto recurso de reposición formulado por D. José Manuel Gálvez Conde, en nombre y representación de la Diócesis de Huelva, mostrando disconformidad con la superficie real atribuida a los terrenos su propiedad, que debía ser de 7.015,21 m² aproximadamente, y no de 6.176,71 m².

RESULTANDO.- Que en relación a éste recurso por el ayuntamiento se han realizado las actuaciones administrativas que constan en el expediente, las cuales han concluido en la presentación por la Junta de Compensación de escrito registrado de entrada el pasado día 6 de junio de 2007 con número de orden 7.150, por el que manifiesta que se habla producido un error material en la elaboración del cuadro de superficies de las fincas y que el Proyecto de compensación iba a ser modificado.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra justificación en el Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación. Este sistema de actuación quedó establecido con la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensa-

ción el pasado día 13 de Julio de 2006, y el mismo comporta la reparcelación para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema entre los propietarios.

CONSIDERANDO.- Que en relación al Proyecto de reparcelación ratificado con fecha 16-11 -06, en el contenido del nuevo ejemplar del Proyecto de reparcelación presentado, únicamente, se han realizado las modificaciones necesarias derivadas de asignar a la finca de aportación de la Diócesis de Huelva una superficie de 7.000 mts2 con un coeficiente de participación del 4,8944%, a costa de disminuir la superficie total de las fincas de aportación de la entidad Construcciones Gabriel Toscano S.L., que queda con 88.880,42 m2 y un 62,1446% de coeficiente. Asimismo, como consecuencia de lo anterior, el derecho a la adjudicación de la Diócesis de Huelva se incrementa a 2.278,752 unidades de aprovechamiento, mientras que el de Construcciones Gabriel Toscano S.L. se ve disminuido a 28.933,484.

CONSIDERANDO.- Que el contenido del nuevo Proyecto se ajusta al Plan General, al Plan Parcial y a los Estatutos y Bases de actuación, así como a la legalidad aplicable, respetándose el principio de la justa distribución de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que mediante el Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación, se acredita la aprobación de mismo con las mayorías exigidas en el artículo 136.2 de la Ley 7/02, concretamente, unanimidad de los propietarios presentes que representaban el 100% de la superficie del Sector.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la eficacia del proyecto de reparcelación es necesaria su ratificación por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que conforme al artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la competencia para la ratificación del nuevo Proyecto la ostenta el Sr. Alcalde ya que este nuevo proyecto deriva de un recurso de reposición.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Dejar sin efectos el Proyecto de reparcelación ratificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2006, a instancias de la Junta de Compensación del Plan Parcial Las Carreras del Plan General.

SEGUNDO.- Ratificar el nuevo Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector "Las Carreras" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, a instancias de la Junta de Compensación

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnida-

des y requisitos dispuestos para las actas de SUS acuerdos, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

QUINTO.- El presente acuerdo queda supeditado a publicación y entrada en vigor del Plan Parcial del Sector Las Carreras aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de febrero de 2006."

Lo que se hace público para general conocimiento. El presente Decreto, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y, si se interpone, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lepe, a 10 de junio de 2007. El Tte Alcalde-Delegado del Area de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.- Fdo.: Francisco Méndez Acevedo.

ANUNCIO

Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/SU/Las Carreras

La Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LAS CARRERAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector "Las Carreras" del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector "Las Carreras" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, elaborado por la arquitecto Doña María José García Rodríguez, a instancias de Junta de Compensación del citado Plan Parcial, y

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local acordó, en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2006, aprobar inicialmente de forma condicionada el proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable Las Carreras del Plan General, y someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente, a instancias de Gestión Urbanística Las Carreras, S.C.P.

RESULTANDO.- Que la documentación del proyecto que se somete a aprobación definitiva está formada por el Proyecto de Urbanización visado con fecha 17-07-06 y nº 009655, y la documentación complementaria presentada por Dña. María José García Rodríguez con fechas 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2006, visada con el nº 14392 y sin visar, respectivamente, así como el Proyecto de encauzamiento del cauce público Las Carreras que atraviesa el sector, elaborado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Daniel Santana Oria con visado nº 005387 de 15 de Mayo de 2006.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto encuentra su justificación en el Plan Parcial del Sector Las Carreras aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 23 de febrero de 2006, a instancias de la entidad Gestión Urbanística Las Carreras, S.C.P., como propietaria, que se encuentra pendiente de publicación.

CONSIDERANDO.- Que conforme al artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Proyectos de urbanización de proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amfleblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de aquella Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de flrLanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

CONSIDERANDO.- Que la documentación se ajusta a la prevista en los artículos 98.3 de la Ley 7/02 y 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como al R.D. 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al incluir el Estudio Básico